RESOLUCIÓN 01166 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025
"POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca debe cumplir con las competencias en salud como Ente rector de la salud en el departamento de Arauca, tal como lo reza el artículo 43 de la ley 715 del 2001, Resolución 1035 del 14 de Junio de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031" modificada por la Resolución 2367 de 2023, con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, en donde en dos de sus metas establece que las Entidades Territoriales deberán formular e implementar acciones de adaptación ante la variabilidad y el cambio climático desde salud, reconociendo la crisis climática como un desafío para la salud pública y que requiere de acciones urgentes para enfrentar los posibles efectos de los fenómenos climáticos extremos, como lo es el Fenómeno de "El Niño", la Resolución 518 del 2015 la cual establece la Gestión de la Salud Pública y las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas, la Ley 09 de 1979, Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005, Decreto 1571 de 1993 (Sangre segura para todos), Decreto 1575 de 2007, Resolución 3100 de 2019 (Sistema Único de Habilitación), Decreto Único sector Salud 780 de 2016, Decreto 2323 de 2006 (contenido en decreto único 780 de 2016 que tiene por objeto organizar la Red Nacional de Laboratorios-RNL y reglamentar su gestión con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio para la vigilancia en salud pública, la gestión de la calidad, la prestación de servicios y la investigación), Resolución 1619 de 2015 (que tiene por objeto establecer el sistema de gestión de la RNL en los ejes estratégicos de vigilancia en salud pública y gestión de calidad, que deben tener en cuenta para su funcionamiento los integrantes de dicha red), Resolución 1229 de 2013 (define la RNL como un capital fundamental para el funcionamiento del modelo de Inspección, Vigilancia y control sanitario como apoyo para el diagnóstico de efectos y análisis de calidad de productos y servicios, en la evaluación de los riesgos sanitarios), Resolución O561 de 4 de marzo de 2019 (Por la cual se establecen los procedimientos de inscripción y verificación de los laboratorios que realicen pruebas para eventos de interés en salud pública y de la inspección, vigilancia y control sanitario en la Red Nacional de Laboratorios RELAB), Resolución 1646 de 2018 (Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la RNL de acuerdo a los lineamientos del LNR), Decreto 3518 del 2006 (reglamento del sistema de vigilancia en salud pública), Directrices de Laboratorio para la Detección y Diagnóstico de la Infección con el Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV) 30 de marzo de 2020 (OPS-OMS)3, Guía para la Vigilancia por Laboratorio de Virus Respiratorios del INS, "Lineamientos para el uso de pruebas diagnósticas de laboratorio durante la Pandemia del SARS- CoV-2 (COVID-19) en Colombia".

Que la Resolución 537 de 2020, "Directrices de laboratorio para la detección y el diagnóstico de la infección por el virus de la viruela del mono" emitido por la OSM/OPS, Protocolo de viruela Símica emitido por el INS, los Lineamientos para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública y protocolos de vigilancia de eventos de interés en salud publica en Colombia, año 2024 emitidos por el Instituto Nacional de Salud, Circular Externa No.002 de 2023 "Instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control de dengue en Colombia" emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, Circular Conjunta Externa No.013 del 30 de mayo de 2023 "Instrucciones para la organización y respuesta para el control de Dengue en Colombia", la Resolución No. 100 del 17 de enero de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015", el Decreto 37 de enero 27 de 2024 (Por el cual "se declara un Desastre Nacional en todo el territorio nacional") Decreto del Presidente de la República, que declara Desastre Nacional en todo el territorio nacional como mecanismos para afrontar los efectos del fenómeno "El Niño" e insta a las entidades pertenecientes al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD a participar activamente en el marco de sus competencias a participar activamente en la formulación de un Plan de Acción Específico para el manejo de la situación de desastre; la Circular Externa No. 00000002 del 28 de enero de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social cuyo

asunto es "Directrices para la preparación y respuesta sectorial, frente a los efectos en salud, ante la temporada seca y la actual ocurrencia del Fenómeno de "El Niño" 2023-2024" y el Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027, entre otros.

Que de acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento al desarrollo de acciones que hacen parte del Componente Operativo Anual de Inversión año 2025, en cumplimiento a la meta de producto del Plan de Salud Territorial Departamental "Garantizar el procesamiento del 100% de las muestras para vigilancia de eventos de interés en salud pública, agua para consumo humano y alimentos recibidas en el LSPF, que cumplan los criterios de calidad, procedentes de los 7 municipios, del Departamento de Arauca", cuyo objetivo sanitario de dimensión es "Fortalecer el Laboratorio de Salud Pública Fronterizo y la Red de Laboratorios en el departamento de Arauca, para el diagnóstico, prevención, vigilancia y control de enfermedades de importancia en salud pública, vigilancia fitosanitaria y factores de riesgo del ambiente" y para dar cumplimiento al Plan Participativo de Desarrollo Departamental 2024-2027, y teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, necesita desarrollar acciones para garantizar el funcionamiento y operación del Laboratorio de Salud Pública Fronterizo y la Red de Laboratorios departamental, en las unidades de eventos de interés en salud pública y la vigilancia de factores de riesgo del ambiente y el consumo para dar respuesta a las competencias que debe realizar el Laboratorio de Salud Pública en cumplimiento a la Resolución 1646 de 2018 "Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la RNL de acuerdo a los lineamientos del LNR" y al RSI (Reglamento Sanitario Internacional 2005 OPS/OMS), así como dar cumplimiento a los Lineamientos para la vigilancia de los Eventos de Interés en Salud Pública, Normatividad de la Red de Laboratorios, a los Protocolos de Vigilancia de Eventos de Interés en Salud Publica en Colombia, a la vigilancia de factores de riesgo del ambiente y el consumo, exámenes para control de calidad a los bancos de sangre y laboratorios del departamento de Arauca y dar cumplimiento a la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA FRONTERIZO PARA EL DIAGNOSTICO, CONFIRMACION, CONTROL DE CALIDAD Y LA VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA, AGUAS Y ALIMENTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por tal razón la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca necesita adquirir reactivos para realizar la vigilancia y control de calidad microbiológica de alimentos en los 7 municipios del departamento de Arauca, es por ello, que se presenta la necesidad de la **"ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLOGICA DE ALIMENTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 indica que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que de acuerdo con lo anterior, la profesional especializado en laboratorio de salud pública, analizo la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, y realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y fundamentó jurídicamente la modalidad de selección, aspectos que están plasmados en el documento de estudios previos y que reposan en el expediente contractual.

Que el proceso de selección para la contratación cuya adquisición demanda la Entidad, según los estudios y documentos previos, será a través de contratación directa sin pluralidad de oferentes, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, Literal g y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8. y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Que el literal g, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que: *(...) "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 se señala que: *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas* circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que el presente proceso de contratación consiste en el **"ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLOGICA DE ALIMENTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** para lo cual de acuerdo con el estudio de previo y de sector no existe pluralidad de oferentes, toda vez que la empresa **MIURAS S.A.S. NIT: 900975263 - 9,** acredita certificado de distribuidor exclusivo autorizado en Colombia para el servicio requerido.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso, es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de Contratación: Contratación Directa.

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación directa previsto en el literal (g) del numeral cuarto (4°) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de proveedor exclusivo, en concordancia con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que preceptúa en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 La modalidad de selección para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, con la empresa **MIURAS S.A.S. NIT: 900975263-9.** en el servicio requerido por el área de laboratorio de salud pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la contratación comprende el **"ADQUISICION DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD MICROBIOLOGICA DE ALIMENTOS, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

ARTÍCULO TERCERO: Que el proceso se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0996 del 23 de septiembre de 2025, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. ($24.163.610,69).**

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones del contrato serán las establecidas en el Estudio Previo, elaborado por la Profesional Especializada en Laboratorio de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, los Cuales podrán ser consultados en el SECOP II y en la oficina asesora jurídica de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución se publicará en el SECOP II, a través del Portal Único de Contratación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2025.

JORGE MARIO ROJAS ROJAS
Director (E) UAE de Salud de Arauca.
Resolución No. 01164 del 29 de septiembre de 2025

Reviso: Sergio Leonardo Marín Martínez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
V°B° oficina asesora jurídica: Adriana Margarita Zuluaga R – Profesional Especializada en Derecho